



INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA, EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

El objeto de este informe es evaluar el posible impacto por razón de discapacidad de esta propuesta normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, *“Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha y afecten a las personas con discapacidad, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”*.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA

Denominación de la norma

Proyecto de Decreto por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve

El Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS, NECESIDADES Y GRUPOS CONCRETOS DE LA DISCAPACIDAD SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR

2.1. Principios informadores y garantía de derechos de las personas con discapacidad sobre los que la norma puede tener incidencia





Respeto a la dignidad inherente a toda persona, a su singularidad, respetando la diferencia y aceptando la discapacidad como parte de la diversidad humana.	X
Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, fomentando su participación, normalización e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.	X
Promoción de la autonomía personal, de la vida independiente y de la libertad para tomar decisiones sobre su propia vida, potenciando sus capacidades personales. a) Respeto a las preferencias y voluntad de las personas con discapacidad y su familia como parte activa en el proceso de toma de decisiones. b) Vida independiente en la que las personas con discapacidad ejercen el poder de decisión sobre su propia existencia y participan activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad. c) Autodeterminación que reconozca a las personas con discapacidad como miembros de pleno derecho de la sociedad. Se entiende por autodeterminación el proceso por el cual la persona es el principal agente causal de su propia vida y de las elecciones y decisiones que asume sobre su calidad de vida, libres de influencias externas o interferencias.	X
Igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, facilitando el desarrollo personal y la participación activa de la mujer con discapacidad.	x
Atención en el entorno natural de la persona con discapacidad.	X
Atención integral durante toda la vida de la persona con discapacidad.	X
La accesibilidad universal, que posibilite su inclusión y participación plenas en la comunidad.	X
Respeto a la evolución de las facultades de los menores con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.	x
Diálogo civil y participación, promoviendo y facilitando la participación de las personas con discapacidad y sus familias, a través de sus organizaciones más representativas, en la elaboración, planificación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y actuaciones públicas que les afecten.	X
Coordinación y transversalidad entre las distintas Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.	X
Implantación de un lenguaje no discriminatorio en el ámbito administrativo y fomento del mismo en las relaciones sociales, culturales y artísticas.	X
Derecho a la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud o cualquier otra circunstancia o condición personal y social.	X





Derecho a gozar de capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas y a recibir el apoyo necesario para ejercer dicha capacidad.	X
Derecho de protección contra la explotación, la violencia, el abuso y la utilización ilegítima de su imagen, tanto en su entorno familiar como en aquellos servicios y programas diseñados para atender sus necesidades de apoyo y para la realización de actividades de juego que no cuentan con la debida autorización administrativa.	X
Derecho a tener un proyecto vital dotado de objetivos significativos para sus vidas, en base a sus preferencias y escala de valores.	X
Derecho a tomar las decisiones sobre los aspectos fundamentales de su vida o en su caso, a participar en la medida de lo posible en dicha toma de decisiones, favoreciendo su acceso al máximo nivel de normalización posible en los recursos de apoyo utilizados.	X
Derecho a la planificación centrada en la persona: aquella metodología de planificación individualizada que se realiza desde el punto de vista de la persona, velando siempre por su dignidad, cuya vida es apoyada para planificar desde sus intereses, preferencias y objetivos, su punto de vista y su libertad de decisión.	X
Derecho al respeto a su integridad física, moral y mental en igualdad de condiciones que las demás personas.	X
Derecho a ser consultadas directamente o a través de sus organizaciones más representativas en aquellos asuntos que les afecten.	X
Derecho a la accesibilidad universal.	X

2.2. Medidas para garantizar los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad sobre las que la norma pueda tener incidencia

Medidas de acción positiva contra la discriminación y de fomento de la calidad de vida.	X
Defensa y protección jurídica.	X
Sensibilización.	X
Sostenibilidad del sistema de protección y promoción.	X
Medidas de garantía de la accesibilidad universal.	X
Fomento de la participación.	X
Medidas de planificación, formación, investigación y evaluación.	X





3. ANÁLISIS DE IMPACTO EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.1. Especificar, de forma resumida, los aspectos concretos que se han identificado en la norma como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de las personas con discapacidad

Impacto sobre las personas con discapacidad

El proyecto de Decreto tiene por objeto regular la organización de la orientación académica, educativa y profesional, estableciendo los principios, ámbitos de actuación y estructuras, que favorezcan el desarrollo de un modelo de orientación y educación equitativa, inclusiva y de calidad, desde un enfoque de trabajo colaborativo, la perspectiva de género y la coeducación, y el respeto a las diferencias individuales en el sistema educativo de Castilla-La Mancha.

3.2. Resumen de datos objetivos, observaciones y valoración subjetiva de los aspectos concretos analizados que reflejen la situación de partida y los cambios que sobre los mismos puede producir la aprobación de la norma

Descripción de la situación de partida

La norma se ajusta a lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las indicaciones establecidas en la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 y lo suscrito en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24, así como el Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el que se establece que los Estados Parte reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a la educación y tendrán en consideración que el paradigma educativo para conseguir una educación de calidad, más justa y equitativa es el de la inclusión social. Con miras a hacer efectivo este derecho fundamental sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades.





Previsión de resultados que producirá la aprobación de la norma

Proporcionar un sistema que garantice el derecho a la orientación, la educación inclusiva, la equidad y la calidad educativa a lo largo de la vida de todo el alumnado.

3.3. Resumen de la valoración y de las observaciones que han realizado personas con discapacidad o, en su caso, entidades representativas, sobre la situación de partida y sobre el impacto que puede producir la aprobación de la norma

Valoración y observaciones sobre la situación de partida y el impacto que producirá la aprobación de la norma

En los procesos de transparencia llevados a cabo para la elaboración de la norma, se han recibido y abordado las propuestas procedentes del colectivo que se especifican en el Anexo de este informe y han sido publicadas en el informe final del proceso participativo.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.	
Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.	
Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.	X
Sin impacto	

Motivación y justificación de la valoración

La aprobación del proyecto de Decreto supondrá un impacto positivo en el reconocimiento de las personas con discapacidad, implementando medidas de acción positivas y garantizando la igualdad de derechos y de oportunidades.





5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO

5.1. Identificar los cambios o enmiendas que se han ido introduciendo en el proyecto con el propósito de corregir o remediar las situaciones que se ha detectado que dificultan el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad o a reforzar ese ejercicio cuando la situación es satisfactoria.

Se ha tenido en cuenta a las personas con discapacidad y se ha especificado en el Artículo 2 del proyecto de Decreto, la definición del principio de personalización del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación como un proceso continuo de planificación de ajustes educativos desde la accesibilidad universal y el diseño para todos, teniendo en cuenta las características individuales, familiares y sociales del alumnado, así como del contexto socio-educativo.

A su vez, el Artículo 6 desarrolla un ámbito específico de la orientación académica, educativa y profesional para garantizar y hacer efectivo el apoyo al proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación desde un enfoque inclusivo.

En el Artículo 10, donde se establecen los aspectos básicos del ámbito de la Orientación en la toma de decisiones para el desarrollo académico, educativo y profesional se ha especificado la necesidad de establecer procesos personalizados para alumnado vulnerable y/o en riesgo de fracaso escolar mediante redes de apoyo del propio alumnado, su familia y los distintos profesionales que intervienen en su proceso de desarrollo.

Por último, cabe destacar que el Capítulo III del proyecto de Decreto regula las estructuras de la Orientación académica, educativa y profesional pudiendo beneficiarse las personas con discapacidad del conjunto de profesionales y servicios que componen dichas estructuras que conforman la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa.

En definitiva, el proyecto de Decreto establece y regula los propios ajustes educativos mediante actuaciones y recursos personales que garantizan que se haga efectivo el derecho a la orientación y a la inclusión educativa de las personas con discapacidad de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 72EED2FA66CB1306F77B8CC



5.2. Recomendaciones sobre la aplicación de la norma y sobre la adopción de medidas complementarias y/o compensatorias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar y fortalecer el impacto positivo por razón de discapacidad.

Sensibilización y formación a la comunidad educativa sobre el enfoque de derechos de todas las personas sobre el que se sustenta la norma y de forma específica sobre el conocimiento y toma de conciencia de los ajustes educativos a poner en marcha cuando el contexto educativo resulte incapacitante, es decir, no tenga en cuenta las diferencias individuales y no sea capaz de acomodarse a las mismas.

Anexo. Relación de las consultas realizadas a otros órganos de la administración, a entidades de cualquier tipo, a personas con discapacidad y metodología y técnicas empleadas para la realización del informe.

Durante el curso 2016- 2017 se generó un proceso de valoración de la acción orientadora en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha garantizando la participación activa de toda la Comunidad Educativa y la sociedad en general, a través del siguiente procedimiento:

- Durante el primer trimestre del curso 2016- 2017 desde el Servicio de Atención a la Diversidad y Programas se elaboró un borrador de Decreto en el que se incluyeron los aspectos fundamentales que debían ser abordados normativamente en materia de orientación educativa.
- Durante el segundo trimestre del curso 2016- 2017, tal y como estaba establecido con objeto de favorecer la participación en su elaboración del conjunto de la Comunidad Educativa se trabajó, en una serie de mesas provinciales y regionales, en las que estaban representadas todos los sectores y agentes educativos, creadas al efecto sobre dicho borrador. A su vez, dicho borrador se trabajó de forma colaborativa a través de diversas reuniones con CERMI- CLM que aportó un gran número de sugerencias.
- Durante el tercer trimestre del curso 2016- 2017, desde el Servicio de Atención a la Diversidad y Programas se valoraron dichas aportaciones identificando los aspectos en los que se debería trabajar para ajustar un marco normativo en materia de orientación académica.





Durante el curso 2021- 2022 se ha llevado a cabo el proceso de elaboración de la norma mediante la Resolución de 2 de marzo de 2022, de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, por la que se autoriza el inicio del procedimiento de elaboración de una disposición general que regule la orientación Académica, Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, momento en el que se inicia un proceso de elaboración de un borrador del Decreto por el que se regula la organización de la Orientación Académica, Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

La Resolución de 18 de marzo de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se acuerda el inicio del procedimiento participativo correspondiente al proyecto de decreto por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece la regulación del procedimiento participativo conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla- La Mancha.

Este procedimiento participativo se inicia el 22 de marzo de 2022 y concluye el 17 de mayo de 2022 con el informe final del proceso participativo publicado en dicha fecha.

A su vez, el proyecto de decreto por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha pasa por la Mesa Sectorial de Educación con fecha de 6 de abril de 2022, pero no pasa por la Mesa General de Negociación al considerarse desde la Dirección General de Función Pública que el contenido del proyecto de Decreto no es significativo para pasar por dicho trámite.

Del mismo modo, el Consejo escolar, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 13.1.b) de la Ley 3/2007, de 8 de marzo reguladora de la participación social en la educación en la Comunidad Autónoma, emite Dictamen del proyecto de decreto por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha con fecha de 4 de abril de 2022.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 72EED2FA6CB1306F77B8CC



El plan de comunicación del proceso participativo se llevó a cabo a través de los siguientes canales:

Encuentros con colectivos implicados tales como la Asociación Profesional de Orientadores en Castilla-La Mancha (APOCLAM) que tuvo lugar el miércoles 30 de marzo de 2022 y la presentación del proyecto de Decreto en el Pleno del Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha con fecha de 22 de abril de 2022.



Toledo, a 7 julio de 2022
Viceconsejero de Educación
Amador Pastor Noheda
Documento firmado digitalmente

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 72EED2FA6CB1306F77B8CC